

PV	E	LOCALIDAD	F-MHz	LONGITUD	LATITUD	COTA	HEFM	PRA(kW)	P	DR	SECTOR
V	4	XIRIVELLA	93.4	000W2552	39N2735	30	56	2.000	V	ND	

Total: 82 emisoras

### EXPLICACION DE LAS COLUMNAS

PV	:	PROVINCIA
E	:	CLAVE DE ESTADO
LOCALIDAD	:	ZONA DE SERVICIO
F-MHz	:	FRECUENCIA DE EMISION, EN MEGAHERCIOS
LONGITUD, LATITUD, COTA (m)	:	COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACION DEL TRANSMISOR
HEFM	:	ALTURA EFECTIVA MAXIMA, EN METROS
PRA(kW)	:	POTENCIA RADIADA APARENTE TOTAL MAXIMA, EN KILOWATIOS, SUMA DE LAS POTENCIAS RADIADAS MAXIMAS EN CADA PLANO DE POLARIZACION
P	:	POLARIZACION DE LA EMISION; HORIZONTAL (H), VERTICAL (V), MIXTA (M)
DR	:	CARACTERISTICA DE RADIACION; DIRECTIVA (D), NO DIRECTIVA (ND)
SECTOR	:	SECTOR DE RADIACION MAXIMA

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**19787** *CORRECCIÓN de errores del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas.*

Advertidos errores en el texto del Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al programa de fomento de empleo agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en las zonas rurales deprimidas, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 150, de 24 de julio, de procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 19352, primera columna, preámbulo, último párrafo, cuarta línea, donde dice: «... la disposición adicional primera...»; debe decir: «... la disposición final primera...».

En la página 19353, primera columna, artículo 6, apartado 2, segunda línea, donde dice: «... último trimestre de cada año, previo informe preceptivo de los interlocutores sociales.»; debe decir: «... último trimestre del año anterior, previa negociación con los interlocutores sociales.».

En la página 19353, segunda columna, artículo 6, apartado 6, primera línea, donde dice: «6. La afectación de los proyectos...»; debe decir: «6. La afectación y aprobación de los proyectos...».

En la página 19354, primera columna, artículo 7, apartado 4, primera línea, donde dice: «4. La afectación de los proyectos...»; debe decir: «4. La afectación y aprobación de los proyectos...».

En la página 19355, primera columna, artículo 11, apartado 3, tercera línea, donde dice: «... realicen las Administraciones Públicas será...»; debe decir: «... realicen las Administraciones Públicas o empresas adjudicatarias será...».

En la página 19359, primera columna, artículo 25, apartado 3, párrafo j), cuarta línea, donde dice: «... para los que los Ayuntamientos y Mancomunidades soliciten...»; debe decir: «... para los que las Corporaciones Locales soliciten...». Y en el párrafo k), cuarta línea, donde dice: «... colaboración con los Ayuntamientos o Mancomunidades.»; debe decir: «... colaboración con las Corporaciones Locales.».

En la página 19360, segunda columna, anexo, última columna, donde dice: «Sede del Consejo Social.»; debe decir: «Sede del Consejo Comarcal.».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

**19788** *RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1997, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los gases licuados del petróleo.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 31 de julio de 1997 establece el sistema de determinación de los precios de los gases licuados del petróleo, uti-